

Poder Judicial San Luis

ELE 1868/23

"SUBLEMA EMPRENDEDORES MERCEDINOS

LEMA UNION POR SAN LUIS

ELECCIONES GENERALES 11.6.23"

AUTO INTERLOCUTORIO

San Luis, 28 de Marzo de 2023

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados conforme al epígrafe, traídos a mi despacho para resolver la solicitud de reconocimiento de Sublema como integrante del Lema "Unión por San Luis",

Y CONSIDERANDO: Que el mediante el Decreto de Convocatoria N°52-MGJyC-2023 del Poder Ejecutivo Provincial se convocó a Elecciones Generales para el día 11 de Junio del año 2023.

Que el art. 2° de la ley N° XI-1086-2022 establece en el ámbito de la Provincia de San Luis el Sistema Electoral de Lemas para cubrir cargos electivos de deban renovarse en las categorías Gobernador, Vicegobernador, Senadores provinciales, Diputados provinciales e Intendentes Comisionados.

Que el presente sublema pasado a resolver ha solicitado su reconocimiento a los fines de participar en las Elecciones Generales referenciadas, para lo cual corresponde analizar si ha cumplimentado los requisitos formales de admisibilidad que establece el Art. 5° de la normativa citada.-

Que así las cosas, de las constancias obrantes en autos y compulsada la documentación que tengo a la vista, surge que el Sublema bajo análisis ha dado cumplimiento con la normativa referenciada, sindicando en particular que ha acreditado su constitución con la conformidad de la Junta Electoral y del Responsable Político del Lema -oportunamente admitido mediante Auto Interlocutorio 3-JEP-2023 obrante en autos caratulados "LEMA UNION POR SAN

Poder Judicial San Luis

LUIS ELE 1719/23” a cuya lectura remito en honor a la brevedad-, lo que se tuvo presente en el proveído de fecha 27.03.2023.

Que las agrupaciones políticas que participan en estas elecciones deben tener presente lo dispuesto por la Acordada N° 8/2005, en relación a los números identificatorios, por cuanto a partir del 800 corresponde a las Alianzas transitorias y a partir del 600 a los partidos en el ámbito de la Justicia Electoral Provincial.

Que en virtud del diálogo de fuentes legales mencionadas, corresponde reconocer al Sublema como una fracción del LEMA “Unión por San Luis” y asignarle un número identificatorio.-

Que atento la particularidad del Sistema Electoral de Lemas que ordena la ley N° XI-1086-2022, advierto conveniente detallar en esta resolución los Sublemas que integran el Lema “Unión por San Luis” presentados en fecha 23.03.2023, como así también sus correspondientes números identificatorios, por razones de economía procesal y bajo el norte del principio de concentración que impone evitar dispendios jurisdiccionales para optimizar el tiempo del presente Proceso Electoral.-

Que por todo lo expuesto, constancias de autos, consideraciones efectuadas y normativa legal aplicable;

RESUELVO:

- CONCEDER EL RECONOCIMIENTO DE *SUBLEMA* peticionado como integrante del Lema “Unión por San Luis” (Art. 5° Ley XI-1086-2022), haciendo saber que también son reconocidos e integran el Lema referenciado los siguientes Sublemas:
- EMPRENDEDORES MERCEDINOS (ELE 1868/23);
- PARTICIPACION CIUDADANA (ELE 1898/23);
- ESTANCIA GRANDE CRECE (ELE 1871/23);
- HACER SAN LUIS (ELE 1875/23);

Poder Judicial San Luis

- CRECE LA TOMA (ELE 1906/23);
 - TODOS POR JUANA KOSLAY (ELE 1908/23);
 - UNIDOS POR CANDELARIA (ELE 1910/23);
 - + COMPROMISO (ELE 1912/23);
 - COMPROMISO JUVENTUD (ELE 1914/23);
1. El SUBLEMA RECONOCIDO tiene derecho exclusivo al nombre adoptado, garantías y facultades que le acuerda el Art. 15 Ley N° XI-0346-2004 (5542 "R") para actuar como tal en el ámbito Provincial y Municipal, como así también goza de los derechos acordados en el Acta Constitutiva obrante en documental oportunamente acompañada y agregada en autos.-
 2. ASIGNAR al SUBLEMA RECONOCIDO y a los restantes sublemas enunciados en el punto 1 de la presente Resolución, el NÚMERO IDENTIFICATORIO que particularmente se detalla a continuación:
 - EMPRENDEDORES MERCEDINOS (ELE 1868/23); N°181 (CIENTO OCHENTA Y UNO)
 - PARTICIPACION CIUDADANA (ELE 1898/23); N° 182 (CIENTO OCHENTA Y DOS)
 - ESTANCIA GRANDE CRECE (ELE 1871/23); N° 183 (CIENTO OCHENTA Y TRES)
 - HACER SAN LUIS (ELE 1875/23); N° 184 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO)
 - CRECE LA TOMA (ELE 1906/23); N° 185 (CIENTO OCHENTA Y CINCO)
 - TODOS POR JUANA KOSLAY (ELE 1908/23); N° 186 (CIENTO OCHENTA Y SEIS)
 - UNIDOS POR CANDELARIA (ELE 1910/23); N° 187 (CIENTO OCHENTA Y SIETE)

Poder Judicial San Luis

- + COMPROMISO (ELE 1912/23); N° 188 (CIENTO OCHENTA Y OCHO)
- COMPROMISO JUVENTUD (ELE 1914/23); N° 189 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE)

III.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución con copia íntegra a los Apoderados del Sublema mediante correo electrónico en caso de haberlo constituido, al Lema UNION POR SAN LUIS y al Sr. Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto del Poder Ejecutivo Provincial, a sus efectos.

REGISTRESE.-

SE PROVEE CON HABILITACION DE DIA Y HORA INHABIL.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez Electoral Subrogante.-